

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2016**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que dentro del ámbito de su competencia lleve a cabo las medidas que considere necesarias para implementar en las escuelas de educación básica, tanto públicas como privadas, materias que fomenten los valores, con especial énfasis en el valor del respeto, a efecto de prevenir la violencia escolar en los planteles educativos.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Rosario Carolina Lara Moreno, con proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Carlos Manuel Fu Salcido, Lina Acosta Cid, Célida Teresa López Cárdenas, Javier Dagnino Escoboza y José Armando Gutiérrez Jiménez, con punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Enrique Ochoa Reza, y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Luis Videgaray Caso, a efecto de que en el marco de sus atribuciones competenciales realicen las acciones conducentes para reclasificar la tarifa de energía eléctrica de uso doméstico que actualmente se cobra en los municipios de Agua Prieta, Nogales, San Luis Rio Colorado, Cananea y General Plutarco Elías Calles, Sonora, a fin de que se cobre una tarifa con mayor subsidio federal y esté más acorde a sus condiciones climatológicas, lo que redunde en una mejora de la economía de las familias en estos municipios fronterizos.
- 7.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que autoriza a los municipios del Estado de Sonora por conducto de sus Ayuntamientos, a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinen en cada caso, y para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago de los mismos.
- 8.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que realice la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio, hasta por la cantidad de \$410'000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.), con la institución de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca.

- 9.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bécum, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Bécum, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de autoabastecimiento de energía eléctrica celebrado entre la empresa Synergy Kapoverdia, S. A. de C. V. y el Ayuntamiento de Bécum, Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Bécum, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del contrato de autoabastecimiento de energía eléctrica celebrado entre la empresa Synergy Kapoverdia, S. A. de C. V. y el Ayuntamiento de Baviácora, Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo para dar cumplimiento por parte de este Poder Legislativo, a la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito, dentro del expediente número 735/2011.
- 12.- Posicionamiento que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, representante parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Sonora, respecto a la agenda legislativa para el segundo periodo de sesiones ordinarias.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL DIA  
03 DE MARZO DE 2016**

**23-Febrero-2016 Folio 0574**

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**23-Febrero-2016 Folio 0575**

Escrito del Secretario del Congreso del Estado de Guanajuato, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que se acusa de recibido la comunicación relativa al Acuerdo número 48, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que reconsidere su resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, a través de la cual se determinó un incremento del 4.2% aplicable sobre el salario mínimo general, y dicte una nueva resolución para dar debido cumplimiento a la disposición constitucional de un salario mínimo digno y remunerador. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 48, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**25-Febrero-2016 Folio 0576**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el documento que contiene el proceso de entrega-recepción de la administración 2012-2015. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN Y SE ENVÍA COPIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**25-Febrero-2016 Folio 0577**

Escrito del Presidente de la Comisión Especial Plural del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia certificada del dictamen de

entrega-recepción de la administración 2012-2015. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**25-Febrero-2016 Folio 0578**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que legisle de manera integral, sobre la vigilancia y operación de las instituciones y sociedades mercantiles o financieras, en cualquiera de su denominación, que proporcionan servicios de ahorro, préstamo y asesoría financiera, a efecto de evitar que sigan operando al margen de la Ley en el Estado de Guerrero y en el resto del país. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

**25-Febrero-2016 Folio 0579**

Escrito de la Diputada Secretaria del Congreso del Estado de Guanajuato, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que se acusa de recibido la comunicación relativa al Acuerdo número 48, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que reconsidere su resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, a través de la cual se determinó un incremento del 4.2% aplicable sobre el salario mínimo general, y dicte una nueva resolución para dar debido cumplimiento a la disposición constitucional de un salario mínimo digno y remunerador. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 48, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.**

**25-Febrero-2016 Folio 0582**

Escrito de la diputada Teresa María Olivares Ochoa, con la que remite a este Poder Legislativo, la comprobación semestral del ejercicio de recursos asignados, correspondiente

a septiembre de 2015 a febrero del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

**29-Febrero-2016 Folio 0584**

Escrito de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta a los legisladores del referido Congreso de la Unión y a los de los congresos estatales a ejercer sus labores legislativas procurando el enaltecimiento de la patria en beneficio de todos los mexicanos, con pleno respeto a los valores e ideales que dieron origen a nuestra nación. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**01-Marzo-2016 Folios 0587 y 0588**

Escritos de la Vicepresidenta del Senado de la República del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdos mediante los cuales se exhortan al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, a los congresos de las entidades federativas, a los órganos de fiscalización federal y estatales y a las autoridades de las instituciones públicas de educación superior a que, en el marco de sus respectivas competencias, revisen la pertinencia y eficacia de los mecanismos convencionales de la administración, ministración, manejo, custodia, ejercicio y aplicación de los recursos financieros destinados a dichas instituciones. **RECIBO Y SE REMITEN A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0589**

Escrito de la ciudadana Olga Nidia Campas, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es proponer la coordinación entre la Secretaría de Salud Pública y los Ayuntamientos, que se establezcan nuevas formas para controlar el mosquito transmisor del virus del dengue y chikungunya. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0590**

Escrito de la ciudadana Cruz Mónica López Morales, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se incluya en la legislación estatal de salud con relación a la legislación de educación, una obligatoriedad de las autoridades a que se prepare mejor a los ciudadanos desde temprana edad acerca de una educación sexual de una manera adecuada como medida de prevención del embarazo en adolescentes.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0591**

Escrito del ciudadano Jaime Valle Leal, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se homologue la legislación local con la federal; Que se legisle tanto en la Ley como en los reglamentos a efecto de incentivar la participación ciudadana en los programas de talleres de preparación de alimentos, fomento a la actividad física, sesiones de orientación alimentaria y la capacitación al personal de salud como medidas para la prevención del sobrepeso y la hipertensión.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0592**

Escrito de la ciudadana Susana Nava Jaramillo, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es promover programas de sexualidad, y jornadas permanentes para la aplicación oportuna de exámenes en mujeres que se ubiquen en los grupos de mayor riesgo, para lograr una intervención oportuna de las autoridades en materia de salud y disminuir el índice de fallecimiento de mujeres por dicha causa, en la entidad. Por lo que propone la promulgación de la Ley para la Detección y Atención Oportuna del Cáncer Cérvico-Uterino para el Estado de Sonora.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0593**

Escrito de la ciudadana Karina Valenzuela Mendívil, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se adecuen las leyes locales que corresponden a la Secretaría de Salud para que incluyan o se implementen la creación de programas, los cuales nos ayuden a la detección de casos de rickettsiosis y cualquier enfermedad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0594**

Escrito del ciudadano Ernesto Uriel Cantú Soto, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se estimule fiscalmente a individuos que mantengan limpio su entorno domiciliario; cuiden responsablemente a sus mascotas; asimismo, que se proporcione estímulos colectivos (pavimentación, construcción de áreas recreativas) a las colonias que participen en el concurso “Por Una Salud en Sonora”, mismo que fomentará actividades de limpieza ambiental, cuidado de mascotas y aseo familiar. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0595**

Escrito del ciudadano Porfirio Valencia, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en ciudad Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es implementar ciertas medidas de capacitación mediante un Taller o cursos que instruyan a los maestros de las diferentes instituciones educativas del Estado a cómo identificar a jóvenes en problemas que tal situación los impulse a pensar en el suicidio.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0596**

Escrito del ciudadano David Emmanuel Donald Rojas Acosta, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es modificar la Ley

de Educación, para incorporar dentro de sus propósitos, que en la educación y en los planes de estudio desde nivel básico hasta nivel superior, se proporcione orientación e información a los niños y jóvenes en materia de prevención del delito y la seguridad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0597**

Escrito del ciudadano Daniel Joel Araiza, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es contar con un centro especializado para menores con problemas de drogas y alcohol en el Municipio de Cajeme, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0598**

Escrito del ciudadano Reynaldo Nava Amaya, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es implementar programas de prevención por medio de Narconon en cada ciudad del estado de Sonora, con el apoyo económico del Gobierno del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0599**

Escrito de la ciudadana Gardelia Rosalía Ramírez Barreras, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se ponga más atención en las escuelas, impulsando el deporte en las instituciones y varios talleres recreativos para los alumnos (poesía, ajedrez, etc.) y ayudar a esas personas (niños) que ya están en poder de las drogas, poniendo centros especializados en niños, adolescentes y jóvenes, dirigidos por profesionales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0600**

Escrito de la ciudadana Sarah Mitrami Moscatel, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es establecer un espacio en lugar y tiempo que eduque a los niños, jóvenes y adolescentes en adicciones, así como encargarse de rehabilitar a los ya adictos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0601**

Escrito del ciudadano Irán Díaz Román, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se implementen los centros Narconon a nivel estado y que sea apoyado por el gobierno en cada ciudad, ya que este centro Narconon está solamente en la ciudad de Navojoa. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0602**

Escrito de la ciudadana Micaela Rodríguez Zamora, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es realizar programas preventivos en las colonias, sobre drogas y delincuencia, fomentar el valor de la denuncia del delito y la no marginación de los alumnos con adicciones. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0603**

Escrito de la ciudadana Paola Melina Vázquez Valenzuela, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es incrementar centros de rehabilitación Narconon en todo el estado de Sonora y que sean auspiciados por el propio gobierno, centros que puedan ofrecer servicios a hombres y mujeres con

problemas de adicción a las drogas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0604**

Escrito del ciudadano René Javier Fierros Castro, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es prevenir el consumo del alcohol y las drogas en todo el estado como gran prioridad para el gobierno. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0605**

Escrito del Centro de Atención Integral en Adicciones Cajeme Bicentenario CTM, Manuel Ochoa Valenzuela, A.C., a través de sus representantes, Alan Pacheco y Karina Cortés, mediante el cual presentaron propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto presentar un documento que contiene los antecedentes de creación y las actividades que realiza dicha institución a favor de los trabajadores y sus familias, preocupados en la problemática derivada del consumo de drogas en el ámbito laboral que generan el ausentismo, la baja productividad y un alto índice de accidentes laborales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0606**

Escrito de los ciudadanos Lic. José Efrén Rosas Leyva, Efrén Rosas Ortega y Mireya Del Rosario Rosas M., mediante el cual presentaron propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se privilegie la educación como factor de prevención y que las instituciones de educación básica incluyan una materia que dé los conocimientos respecto a los riesgos que se pueden enfrentar con el abuso de bebidas alcohólicas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0607**

Escrito de la ciudadana Leticia Burgos Ochoa, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, con el objeto de que se instale una mesa de diálogos con Organismos civiles y feministas que dirigen su objeto social a la defensa, gestión, prevención y atención a la violencia, la violencia contra las mujeres; feminicidios y defensoras de derechos humanos, con el propósito de arribar a la armonización legislativa que se requiere para dar garantías plenas de seguridad y de paz a las mujeres, sus familias y comunidad del Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0608**

Escrito de la ciudadana Olivia Nohemí Rivera Vázquez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es de erradicar la violencia a través de talleres y campañas mediáticas con empresas del sector privado para la prevención y rehabilitación de personas violentadas y agresoras en el tema de violencia intrafamiliar. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0609**

Escrito de los ciudadanos Issa Morales, Fabiola Valenzuela, Juan Carlos Acuña, Leonardo Saavedra y César Gutiérrez, mediante el cual presentan propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, con el objeto de que se puedan aceptar donaciones de particulares para la creación de albergues para mujeres y menores violentos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0610**

Escrito del ciudadano César Daniel Gutiérrez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón,

Sonora, el día 11 de febrero de 2016, con el objeto de crear un recinto donde puedan estar menores de edad en rehabilitación referente a las diferentes adicciones que puedan tener, y así de esta manera los atiendan de la mejor manera ya sea a través de ayuda psicológica, médica, educativa y las que sean necesarias para poder darle a tantos jóvenes la solución que se merecen. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0611**

Escrito de la ciudadana Leticia Burgos Ochoa, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se instale una mesa de diálogo por parte del Congreso del Estado con los organismos de la sociedad civil con el fin de llevar a cabo la armonización legislativa estatal con la legislación federal en materia de violencia hacia las mujeres, discriminación, violencia intrafamiliar, salud y procuración de justicia, y las demás que sean necesarias para contar con un marco legal en la entidad que dé garantías plenas de seguridad y paz para las mujeres, sus familias y la comunidad en Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0612**

Escrito del ciudadano Jesús Jaime Rochín Carrillo, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es la redacción de una iniciativa de ley, dirigida a las instituciones involucradas en el proceso formativo de los niños y jóvenes, donde se tomen en consideración reglas, acciones y estrategias derivadas del papel de la familia, el papel de la escuela y el papel de los medios y redes sociales en el acoso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0613**

Escrito de la ciudadana Claudia Moreno Soto, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Obregón, Sonora, el día 11 de febrero de 2016, cuyo objeto es la implementación de diversas medidas

por las autoridades estatales y municipales enfocadas a combatir la problemática del acoso escolar. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0614**

Escrito del ciudadano Ricardo Laguna Soto, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es la Implementación de reglamentos municipales y en la Ley de Salud, sobre medidas de prevención en la propagación del mosquito transmisor del dengue, Chikungunya y Zika. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0615**

Escrito de la ciudadana Elisa Romero, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es la creación de programas e implementación de medidas para la detección a tiempo de la infección de esta enfermedad. (Creación de una ley sobre la Riketssia). **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0616**

Escrito de la ciudadana Gabriela Grijalva Granillo, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es implementar medidas alimentarias sanas en el plan de estudio de las escuelas en sus diferentes niveles; establecer políticas públicas en la preparación de alimentos; verificar en las escuelitas escolares la implementación de medidas que lleven a los estudiantes a una alimentación sana al ofrecer estas productos libres de grasa y otras cosas nocivas para la salud. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0617**

Escrito de la ciudadana Lourdes Villa Niebla, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la ciudad de Nogales,

Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es buscar una mejor coordinación y la obtención de más recursos económicos para la implementación de medidas preventivas por parte de las autoridades responsables; la importancia de que la mujer mantenga un estilo de vida saludable; jornadas de salud intensas para poder concientizar plenamente a la mujer.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**01-Marzo-2016 Folio 0618**

Escrito del ciudadano Ernesto Fernando Fernández Portillo, Comisario General de Policía, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es fincar responsabilidades al peatón que incurra en falta al no cruzar calles, por lugares asignados; así como vincular a padres de familia y personal docente de las escuelas a tener responsabilidad en incidentes de víctimas de acoso escolar.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0619**

Escrito de la ciudadana Nelly Félix de los Monteros, Presidenta de la Asociación Frente Responsable Operativo, FROAC, A.C., mediante la cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es darse a conocer y explicar la importancia de dicha Asociación, participando en las soluciones de las fallas que hay en la ciudad, por lo cual proponen reactivar programas o iniciativas de Ley creando lazos de colaboración entre autoridades y asociaciones civiles para lograr la mejor solución para todos.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0620**

Escrito del ciudadano Ramón Jaime Méndez Bracamontes, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es Prevenir y encausar a través de la Práctica de las ARTES, conductas antisociales y delictivas en niños

y jóvenes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0621**

Escrito del ciudadano Karina Villalobos Contreras, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es Aumentar la sanción a establecimientos y personas que vendan alcohol y tabaco a menores de edad. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0622**

Escrito del ciudadano Benito Castro Macías, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es medir realmente la efectividad en prevención y rehabilitación de los centros existentes y entonces apoyar esos programas y que puedan atender a hombres y mujeres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0623**

Escrito de la ciudadana Paola Melina Vázquez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es tener un mayor control sobre el uso de los medicamentos o drogas psiquiátricas, que están azotando a nuestra sociedad actual y son drogas legales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0624**

Escrito del ciudadano Abelardo Gutiérrez Solís, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es establecer un centro de rehabilitación

para menores y apoyo en especie para los centros que ya están trabajando. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0625**

Escrito del ciudadano Mario Alberto Ruiz López, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se incluya dentro de los programas educativos, un programa de prevención contra las adicciones en las instituciones educativas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0626**

Escrito del ciudadano Joel Estrella Wetzel, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es la formación de academias de desarrollo humano en escuelas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL CONTRA LAS ADICCIONES.**

**01-Marzo-2016 Folio 0627**

Escrito del ciudadano Christian José Robles Vázquez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de modificar la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de modificar la Ley Federal de Trabajo, para incorporar dentro de sus propósitos, que las empresas del sector privado destinen un presupuesto orientado a la capacitación, prevención de la violencia intrafamiliar, destinado a un tiempo de manera obligatoria para que los trabajadores tengan el derecho y la obligación de asistir a sesiones, cursos, conferencias, foros, entre otros, en materia de integración familiar. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0628**

Escrito de la ciudadana Dolores Alicia Galindo, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de institucionalizar acciones en instituciones educativas, centros de trabajo y en unidades administrativas encargadas de atender la violencia intrafamiliar para informar sobre el tipo de violencia que hay, los lugares donde acudan y dar seguimiento a las denuncias para prevenir este tipo de violencia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0629**

Escrito de la ciudadana Lilián Graciela Villa Loera, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de prevenir y atender los casos de acoso y hostigamiento y así mismo sean penalizados dichos delitos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0630**

Escrito del ciudadano Leonardo Mendívil Chávez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de modificar el artículo 91 del Código Penal del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0631**

Escrito de los ciudadanos Jaksubeli González Hermosillo y Anibal Hermesdorf F., mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de implementar el sistema PASEV a nivel municipal con la finalidad de normalizar las prácticas de las instituciones gubernamentales y así unificar esfuerzos que ayudaran a amentar la ruptura de cobertura en materia de prevención y atención en la ciudad de

nogales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0632**

Escrito de la ciudadana Isabel Gutiérrez Cárdenas, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el cual propone dar obligatoriedad a las escuelas para padres al solicitar documentación para casarse, así como al registrar a los niños. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0633**

Escrito de la ciudadana Janeth Guadalupe Barnelt Enríquez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de exigir que cada plantel educativo cuente por dos o más profesionales de salud mental (psicólogos) para tener la referencia y canalización de casos a las diversas instituciones responsables de la temática. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0634**

Escrito de la ciudadana Marielos, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de que se trabaje con los menores en cuanto a valores para que ellos los apliquen en sus vidas y no lleguen a convertirse en delincuentes y así tener como meta que las nuevas generaciones sean sanas física y psicológicamente. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0635**

Escrito de la ciudadana Eva Chávez Gutiérrez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de que se trabaje en líneas prevención a

través del hogar, escuelas, trabajos y empresas, y así se eduque a las personas para proteger a nuestras familias. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0636**

Escrito del ciudadano Jesús Daniel Romo Covarrubias, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de establecer lineamientos para promover una cultura de pareja que se regularice en pláticas de discernimiento previos a formalizar la relación; para que así analicen los estilos y formas de ser de cada persona y ver si son aptos para vivir en pareja y formar una familia, si no, que se les advierta de las posibles consecuencias de su unión. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0637**

Escrito del ciudadano José Carmen Pérez Pérez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de que el Gobierno del Estado proyecte de manera eficiente y permanente con personal especializado para que oriente e informe a las personas sobre las leyes, y su aplicación como consecuencia de cometer delito alguno. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0638**

Escrito del ciudadano Joaquín Taurian Montaña, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de que por medio de instituciones se les dé un seguimiento al afectado y al responsable para de igual manera ejercer la sanción que le corresponda al responsable y que exista un apoyo a la familia ya sea económico o patrimonial. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0639**

Escrito de la ciudadana Ana Esther Álvarez Villa, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de que a las personas afectadas por el delito de violencia intrafamiliar, se les otorgue apoyos financieros a las mujeres para la creación de sus negocios, incluyendo capacitación, y así fomentar la independencia económica de la mujer de su agresor. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo-2016 Folio 0640**

Escrito de la ciudadana Teresa de Jesús Delgado Fraga, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto que se le penalice al violador con cadena perpétua. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**01-Marzo -2016 Folio 0641**

Escrito del ciudadano Jesús Jaime Rochín Carrillo, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es desarrollar protocolos de actuación para directores, maestros, alumnos y para auxiliar a los padres de familia con el propósito de prevenir y, en su caso, encauzar adecuadamente situaciones de violencia en el entorno escolar y propiciar que se proporcione de inmediato el apoyo que se requiera en cada caso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0642**

Escrito del ciudadano Guillermo Rivera Caperón, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es exhortar a las autoridades legislativas estatales, para que apliquen las disposiciones de ley aprobadas y publicadas, en materia de

la creación del Expediente Único del Estudiante. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0643**

Escrito de la ciudadana Griselda María Moroyoqui Ortega, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es realizar acciones y programas a nivel estatal apoyados por dependencias de gobierno y no gubernamentales de atención especializada, dando a conocer un marco jurídico de prevención, atención y erradicar el problema del bullying dentro de los planteles educativos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0644**

Escrito del ciudadano Daniela Yeziret Reyes Rodríguez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es llevar a cabo “entrenamiento en detección de Bullying aparente” en las aulas, enfocado principalmente en los maestros. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0645**

Escrito de la ciudadana María Isabel Barragán Peña, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir el bullying desde distintas áreas, involucrando maestros, personal que labora dentro de la institución, así como la designación de recursos y la incorporación de profesionales para el seguimiento de ellos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0646**

Escrito del ciudadano Carlos Vázquez, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es darles seguimiento a los agredidos, pero también darles apoyo voluntario a los padres para que acudan a las reuniones de padres de familia.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0647**

Escrito del ciudadano Guadalupe Cárdenas R., mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es propiciar la educación para las adolescentes que estén embarazadas o que ya tengan hijos, la educación puede ser formal o no formal.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**01-Marzo-2016 Folio 0648**

Escrito de los Alumnos de Psicología de la Universidad de Sonora, Campus Nogales, mediante el cual presentaron propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es no sólo el hecho de darle atención al entrenamiento a los padres a las instituciones, sino también a los niños afectados o agresores, para fomentar y mejorar sus habilidades sociales y asertividad para el afrontamiento en cuanto a los niños agredidos y la evitación en los niños agresores.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**02-Marzo-2016 Folio 0649**

Escrito del ciudadano Licenciado Héctor Madrid Castro, con el que remite a este Poder Legislativo, dos ejemplares del libro titulado “Diversas Miradas Iberoamericanas sobre Proceso Civil, la Mediación y el Arbitraje”, con el objeto de donarlos y así incrementar el acervo bibliográfico del Congreso del Estado.

**RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**02-Marzo-2016 Folio 0650**

Escrito del ciudadano Alejandro Godoy Fernández, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención, realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, cuyo objeto es que se implemente la creación de programas que ayuden para la detección de casos de rickettsiosis, mediante la educación sanitaria de los hogares, escuelas y oficinas para la eliminación de criadero de animales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SALUD.**

**02- Marzo-2016 Folio 0651**

Escrito de la ciudadana Dra. Martha Miker Palafox, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de Cambio legal al delito de estupro, que se persiga por oficio. Ya que la mayoría de jóvenes en Nogales embarazadas es por un adulto con o sin consentimiento de padres o madres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**02- Marzo-2016 Folio 0652**

Escrito de la ciudadana Dra. Zonia S. Peterson, mediante el cual presentó propuesta en el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Prevención realizado en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de febrero de 2016, con el objeto de penalizar a las madres de las víctimas de violación. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**03- Marzo-2016 Folio 0653**

Escrito del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo la modificación de la integración de dicho Grupo. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA PUBLICAS Y PRIVADAS SE IMPARTAN MATERIAS QUE FOMENTEN LOS VALORES, RESALTANDO EL VALOR DEL RESPETO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR DENOMINADA BULLYING**, la cual me permito fundamentar al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo con lo que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, desde el nivel preescolar hasta la educación media superior, la cual debe ser impartida por el Estado y tenderá a desarrollar en armonía todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia, pero sobre todo el respeto a los derechos humanos.

De manera congruente, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13 establece que son derechos de dichos menores, no ser discriminados, vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, y a llevar una vida libre de violencia y a que sea protegida su integridad personal, imponiendo a las autoridades federales, estatales y municipales la obligación de garantizar estos derechos sin discriminación de ningún tipo o condición.

No obstante lo anterior, hoy en día la violencia en forma de acoso u hostigamiento es un tema que preocupa y asusta cada vez más, principalmente en las escuelas, ya que en los planteles no existen muros ni paredes que eviten que ésta violencia llegue a nuestros menores, lo cual es un tema de preocupación para padres, maestros y alumnos, quienes sienten miedo e impotencia cuando el acoso u hostigamiento escolar se presenta con toda su dureza, lo cual sucede cada vez con más frecuencia, pudiendo llegar a ocasionar terribles traumas psicológicos y físicos en las víctimas .

En estos casos, la violencia, ya sea física o emocional, se presenta en el aula y los patios de las escuelas, caracterizándose por un abuso de poder ejercida por un agresor más fuerte que la víctima, que se muestra incapaz de defenderse por sus propios medios. De esta manera, el sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador, generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas. Es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de no asistir a la escuela y que muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación y la falta de apoyo, puede acarrear pensamientos suicidas en la víctima.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, se entiende por "acoso escolar": el *"Maltrato verbal , psicológico o físico entre los alumnos, que se realiza de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros. Este también se puede dar hacia los maestros o de los maestros hacia los alumnos. Las formas de acoso escolar, entre otras, son: insultos, aislamientos, golpes, rumores y burlas"*, esto se puede dar tanto en la vida cotidiana como a través de las redes sociales e internet.

Desde muy temprano los menores aprenden que la violencia es una forma eficaz para resolver conflictos interpersonales, especialmente si la han padecido dentro del hogar, ya sea como víctimas o como testigos. En estos casos, la violencia se

transforma paulatinamente en el modo habitual de expresar enojo, frustración o miedo dentro del seno familiar, y que invariablemente se verá reflejada hacia la sociedad.

En ese contexto, es necesario que la escuela transmita valores para desarrollar al ser humano en forma integral. Si bien es cierto, la formación valoral se recibe principalmente en el hogar, también es cierto que este tema es algo en lo que debe participar la escuela. No solo para mejorar la convivencia escolar y para prevenir la violencia, sino para que los alumnos puedan desarrollarse como individuos capaces de relacionarse adecuadamente con otros integrantes de la sociedad en que se desenvuelvan.

Con este enfoque propongo que se exhorte al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública con el propósito de que en las escuelas de educación básica, tanto públicas como privadas, se impartan materias que fomenten los valores, haciendo especial énfasis en el valor del Respeto, para prevenir la violencia o acoso escolar, mejor conocido como "*Bullying*", tal y como está previsto en la fracción XIII del artículo 7 de la Ley General de Educación y su correlativa fracción XVI del artículo 13 de la normatividad educativa local, dentro de las cuales se consagra que una de las finalidades de la educación que se imparta en escuelas públicas o privadas, es "*Fomentar los valores y principios del cooperativismo*"

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que dentro del ámbito de su competencia lleve a cabo las medidas que considere necesarias para implementar en las escuelas de educación básica, tanto públicas como privadas, materias que fomenten los valores, con especial énfasis en el valor del respeto, a efecto de prevenir la violencia escolar en los planteles educativos.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución, y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 03 de marzo de 2016.

**C. DIP. KARMEN AIDA DIAZ BROWN OJEDA**

**Hermosillo, Sonora, a 3 de marzo de 2016.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, en mi calidad de Diputada del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 26 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Conforme a la reforma constitucional antes referida, en términos del artículo 73, fracciones VIII y XXIX-W, el Congreso de la Unión tendrá la facultad para establecer en las leyes, las bases generales para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno puedan afectar las participaciones que les correspondan para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de los mismos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago de manera oportuna y transparente, en un registro público único; un sistema de alertas que califique el nivel de endeudamiento de dichos entes públicos; la posibilidad de otorgar el aval federal a la deuda de los estados y los municipios; así como, las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

En este tenor, el 17 de agosto de 2015 el Ejecutivo Federal presentó ante los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la

Unión la *“Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de Reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental”*; iniciativa que se encuentra en trámite actualmente en el Congreso de la Unión.

Como se puede observar, es un imperativo no solo del Ejecutivo Federal sino de todo el Estado Mexicano, el mejoramiento de condiciones que permitan el desarrollo económico, tanto de los Municipios como de las Entidades Federativas.

La organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>1</sup>, recortó sus expectativas de crecimiento económico para nuestro país en 2015, a 2.9%, desde un 3.9% que se tenía proyectado originalmente.

Por lo anterior, se considera que para alcanzar el fortalecimiento económico Nacional y Estatal, los miembros de esta Legislatura debemos tomar medidas inmediatas que garanticen la rectoría del Estado para generar un desarrollo integral y sustentable, mediante acciones tendientes a estabilizar las finanzas públicas en el Estado de Sonora, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades y Municipios, en el primer trimestre del año 2015, las obligaciones financieras en nuestra entidad, comprometen el 67.3% de las participaciones federales<sup>2</sup>. Ello representó al 31 de marzo de 2015 el 4% del PIB Estatal, dato que coloca la deuda de la entidad y sus municipios, por encima del crecimiento proyectado para el país.

Dicha circunstancia salta a la vista si observamos que las cifras en materia de deuda pública, han ido aumentando gradualmente según se observa en los saldos

<sup>1</sup> <http://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/>

<sup>2</sup> FUENTE : [http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda\\_Publica\\_EFM/2015/Paginas/1er-Trimestre.aspx](http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/2015/Paginas/1er-Trimestre.aspx)

de las obligaciones financieras de las Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>3</sup>.

Al respecto, se debe señalar que en la contratación de empréstitos y en la adquisición de deudas, como efectivamente se señaló por un compañero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, existe corresponsabilidad de los poderes ejecutivo y legislativo, y es en virtud de ello, que éste órgano tiene la facultad de fiscalizar el destino de los recursos que aquí aprobamos a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), que es una dependencia que forma parte de este órgano colegiado<sup>4</sup>.

Si bien el órgano en mención cumple su función año con año, revisando las cuentas públicas del Estado y sus Municipios, para luego remitir sus conclusiones a este órgano y proceder a su respectiva aprobación o reprobación, **ello no hace frente el problema de la creciente deuda pública.**

Por tanto, a criterio de la suscrita y con el objeto de tener un mayor espectro de vigilancia sobre los montos que se soliciten a este órgano para ser contratados como empréstitos, se debe delimitar de una manera más eficiente la posibilidad que los entes de gobierno tienen para solicitar y acceder a mayores rangos de deuda pública, que comúnmente se adquiere para reestructurar adeudos anteriores.

De esta manera, a diferencia de aquella propuesta que pugna por la transparencia en licitaciones para la adquisición de empréstitos, la presente pretende ocuparse del objeto propio de las solicitudes, que son literalmente los conceptos que motivan a las Entidades de Gobierno a solicitar créditos o el refinanciamiento de los mismos: **las inversiones públicas productivas.**

Por ello a través de la presente se propone restringir en un grado mínimo, el uso de los recursos que son destinados para acceder a empréstitos, que vienen a convertirse en cargas fiscales para las nuevas administraciones, y que en la mayoría de los

---

<sup>3</sup> *Idem*

<sup>4</sup> Artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

escenarios, no terminan de pagarse motivando la solicitud de nuevos empréstitos para pagar los anteriores (reestructuraciones), sin que ello represente cerrar el acceso a estas opciones para acceder a fuentes de financiamiento.

Todos los Diputados aquí presentes, somos testigos del dramático aumento en las solicitudes de los Ayuntamientos en los que han solicitado recursos a esta Soberanía, pues tan solo en la sesión del pasado 17 de noviembre del año en curso, se solicitó a este órgano la aprobación para acceder a empréstitos por un orden aproximado a los \$2,600 Millones de Pesos.

Por ello, ante las crecientes y progresivas necesidades de los sonorenses, los integrantes de este órgano no podemos simplemente cerrar los ojos y adoptar una posición que desatienda lo que la gente que nos eligió necesita. Es necesario tomar cartas en el asunto de una manera responsable.

Como ya se dijo antes, a nivel federal se están tomando medidas al respecto, no obstante, se estima que la Ley de disciplina financiera para los Estados y Municipios, luego del trámite legislativo, pueda entrar en vigor después de su aprobación a finales de este o a partir del año entrante (2017), otorgando un plazo a las Legislaturas de los Estados para realizar la armonización correspondiente, aplazando hasta esa fecha la regulación del tema de la adquisición de deuda.

Por tanto, a continuación se hace una propuesta que permita conservar la viabilidad del sistema financiero estatal, atendiendo al marco regulatorio vigente.

En el caso concreto de nuestro Estado, Ley de Deuda Pública conceptualiza las inversiones públicas productivas en su artículo 17, como las *obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata, generen recursos públicos, incluyendo acciones para refinanciar o reestructurar pasivos a cargo de los entes públicos.*

De acuerdo al precepto anterior y con fundamento en el mismo, las solicitudes recibidas en este congreso para la contratación de empréstitos, se encuentran

orientadas a generar reestructuración o refinanciamiento de deudas anteriores, sin que ello represente para el ciudadano algún beneficio directo o inmediato, o que muchas veces no es percibido por éste.

Además, en el contexto actual del tratamiento que se ha dado al concepto a nivel federal con una óptica orientada hacia el avance a la disciplina financiera, se estima que la definición que le hemos dado en nuestra entidad, dista del espíritu del legislador federal, pues siempre se correrá el riesgo de contratar deuda para pagar más deuda, y así sucesivamente, convirtiéndose en un círculo negativo, abriendo la puerta al incumplimiento de obligaciones, facilitando que los recursos no lleguen al destino que tenían programado.

Por lo anterior, se plantea modificar y redefinir el **concepto de inversión pública productiva** contenido en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, acotando este concepto y redefiniéndolo en sintonía con el planteamiento del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

*“las erogaciones por las que se generen beneficios sociales, y cuya finalidad sea (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico”.*

En los términos precisados en el párrafo anterior, al efectuar un replanteamiento del concepto de inversión pública productiva, con la intención de reducir los refinanciamientos y la reestructuración de pasivos a cargo de entes públicos, se motivará el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma, generando un marco más específico que, además de coincidir con la iniciativa del ejecutivo federal, permita un llevar mejor manejo sobre la contratación de empréstitos al condicionar su adquisición sobre un beneficio social directo.

En conclusión, se pretende establecer en lo inmediato un límite, para la contratación de adeudos en el presente ejercicio fiscal, y evitar continuar engrosando las cuentas públicas y que los faltantes de pagos no se conviertan en ADEFAS (Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior).

Sin que obste mencionar que si bien gradualmente se redefinirá el concepto de inversión pública productiva con motivo de la iniciativa del Ejecutivo Federal, se estima que el manejo responsable de los recursos, pero sobre todo de la adquisición de obligaciones que comprometan participaciones futuras, no puede esperar y debe hacerse **en el presente**, limitando su flujo únicamente para los casos en los que se genere un beneficio social directo, con el objeto de cuidar la economía de nuestra entidad, velando por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE**

**ARTICULO 17.-** Los entes públicos solo podrán obtener empréstitos cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas las erogaciones por las que se generen beneficios sociales, y cuya finalidad sea (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Marzo 02, 2016. Año 9, No. 790

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 3 de marzo de 2016

**DIPUTADA ROSARIO CAROLINA LARA MORENO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputadas y diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Pleno con el objeto de someter a su consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, mediante el cual se exhorta al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Enrique Ochoa Reza, y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Luis Videgaray Caso, a efecto de que en el marco de sus atribuciones competenciales realicen las acciones conducentes para reclasificar la tarifa de energía eléctrica de uso doméstico que actualmente se cobra en los municipios de Agua Prieta, Nogales, San Luis Río Colorado, Cananea y General Plutarco Elías Calles, Sonora, a fin de que se cobre una tarifa con mayor subsidio federal y esté más acorde a sus condiciones climatológicas, lo que redunde en una mejora de la economía de las familias en estos municipios fronterizos, todo lo anterior al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tema que traemos hoy a ustedes no es nuevo, pero sigue siendo una demanda insistente y además justa de los habitantes y empresarios de **Agua Prieta, San Luis Río Colorado, Nogales, Cananea, Plutarco Elías Calles:** el tema de las tarifas de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El pasado mes de enero un grupo de diputados de esta Sexagésima Legislatura estuvimos presentes en Agua Prieta, ocasión en que el sector empresarial nos reiteró esta añeja problemática. Por eso estamos hoy aquí, en atención al compromiso expresado ante ellos de llevar este asunto al Congreso.

Muchos de ustedes conocen bien el tema, así que no voy a ahondar en detalles.

Diremos que la petición en concreto es pedirle al Gobierno Federal que cambie la tarifa 1B para servicio doméstico en específicamente en los municipios de Agua Prieta y Nogales por una tarifa más acorde a las condiciones climatológicas que prevalecen a lo largo del año en estos municipios, lo que repercuta en un menor gasto por la electricidad y en una mejora para los bolsillos de los consumidores.

En los municipios de Agua Prieta y Nogales predomina un clima semiseco-semicálido, condición que trae como consecuencia variaciones importantes en la temperatura ambiente a lo largo del año, sobre todo en las estaciones de verano e invierno.

De acuerdo con datos de los sitios YahooWeather, WeatherChannely, Meteored.com, recomendados por la **CONAGUA** como fuentes de información sobre el estado del tiempo en el territorio nacional, en Agua Prieta en los meses de mayo a octubre de 2015 se registraron temperaturas máximas alrededor de los 35 grados centígrados, llegando inclusive a los 40 grados en algunos días de junio. Por su parte, en los meses de noviembre a febrero se registran mínimas que van desde de los -2 hasta los -10 grados.

El caso de Nogales no es muy diferente. Entre mayo y octubre las temperaturas máximas se ubicaron por arriba de los 34 grados centígrados, con máximas de 41 grados en junio. Mientras tanto en los meses de noviembre a febrero se registraron temperaturas mínimas bajo cero, de -1 grado a -7 grados.

Por otra parte, algo muy similar sucede en el municipio de cananea, cuando los pobladores de dicho municipio sufrieron las inclemencias del clima el pasado dos de febrero la sensación térmica alcanzo los -7 grados.

Estas son las condiciones climatológicas extremas que tuvieron que padecer los habitantes de estos tres municipios fronterizos en el último año.

Como sabemos la CFE establece su escala de tarifas no sobre la base de valores máximos o mínimos de temperaturas sino sobre un promedio, otorgando mayores subsidios a quienes habitan en las zonas cálidas por el uso de aparatos de refrigeración.

Sin embargo, estamos ante tres territorios que por sus características geográficas y climatológicas presentan temperaturas muy altas y muy bajas en el año, que al promediarlas se obtiene una temperatura “templada”, lo cual no refleja las condiciones de alto calor que se presentan en verano, ni de frío extremo en invierno.

Esto automáticamente ubica a estos municipios en el segmento de tarifas altas, sin recibir ningún subsidio durante el verano, sin importar que la población requiera hacer uso de aparatos de aires acondicionados en sus domicilios para alejar el calor abrasador, ni tampoco importa que tengan que usar calentadores eléctricos en la temporada invernal para mitigar el frío congelante acompañado de hielo y nieve.

En el caso específico de San Luis Río Colorado, si bien cuenta con la tarifa 1F, es indispensable que se contemple un mayor subsidio en beneficio de los habitantes del municipio, al tener este uno de los climas más extremos de México.

En los meses de junio, julio y agosto de 2015 las temperaturas máximas en San Luis Río Colorado rondaron entre los 43 y hasta los 47 grados centígrados a la sombra, mientras que en diciembre las mínimas se situaron en los 3 grados centígrados.

Este calor extremo, provoca que incluso se emitan alertas para que la gente no salga a la calle para protegerse del sol y de una posible muerte por deshidratación o golpe de calor.

Esta misma suerte corre las familias del el municipio de Plutarco Elías Calles se encuentra ubicado en una de las zonas más secas y calurosas de México, el Desierto de Altar, parte del gran Desierto de Sonora, es por ello que su clima es extremo, todo el territorio registra un clima clasificado como *Muy seco semicálido*; la temperatura media anual se registra en un rango de 20 a 22 °C

Por ello contar con aparatos de refrigeración que funcionen las 24 horas del día, es un asunto serio de salud para las personas, además de los altos costos económicos. Ante esto se hace indispensable que existan tarifas eléctricas que no lesionen los bolsillos de las familias.

Es por eso que desde esta tribuna solicitamos al Gobierno Federal revisar estos casos particulares. Creemos que nunca es tarde para realizar ajustes a políticas generales cuando prevalecen condiciones específicas que ameritan replantearlas.

Hay que dejarlo claro. No se está pidiendo un trato especial o preferencial, ni mucho menos. Se está pidiendo un trato justo en atención a una situación real que afecta la economía de miles de familias en la frontera Sonora.

En consecuencia, solicitando su apoyo es que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente propuesta de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Enrique Ochoa Reza, y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Luis Videgaray Caso, a efecto de que en el marco de sus atribuciones competenciales realicen las acciones conducentes para reclasificar la tarifa de energía eléctrica de uso doméstico que actualmente se cobra en los municipios de Agua Prieta, Nogales, San Luis Rio Colorado, Cananea y General Plutarco Elías Calles, Sonora, a fin de que se cobre una tarifa con mayor subsidio federal y esté más acorde a sus condiciones climatológicas, lo que redunde en una mejora de la economía de las familias en estos municipios fronterizos.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 3°. de marzo de 2016

**DIP. LINA ACOSTA CID**

**DIP. CELIDA LÓPEZ CARDENAS**

**DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**DIP. ARMANDO GUTIERREZ JIMENEZ**

**DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA  
DE HACIENDA, UNIDAS.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**FLOR AYALA ROBLES LINARES  
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ  
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS  
LINA ACOSTA CID  
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO  
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL  
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES  
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ  
RAFAEL BUELNA CLARK  
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito de la Gobernadora del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza a los municipios del Estado de Sonora por conducto de sus Ayuntamientos, a contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinen en cada caso, y para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante el mecanismo de pago que se precisa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

El día 14 de diciembre del año 2015, la Gobernadora del Estado, en asociación con el Secretario de Gobierno, presentó la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, misma que fundamentó en los siguientes motivos:

*“Con fundamento en el Artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, los entes públicos solo podrán obtener empréstitos cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata generen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar pasivos a cargo de los entes públicos.*

*En base a lo anterior, hago de su conocimiento que estoy sometiendo a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto para su aprobación, con el objeto de que la totalidad de los Municipios del Estado de Sonora, particularmente los que aún sufren condiciones de rezago social y pobreza extrema, puedan contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinen para cada caso, y para afectar el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como fuente de pago de los mismos, mediante el mecanismo de pago que se precisa en el presente.*

*Como es de su conocimiento, con el propósito de acelerar y mejorar las acciones municipales en materia de desarrollo social, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, se modificó la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros aspectos, para permitir la afectación de hasta el 25% de las aportaciones que correspondan a los Municipios en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente de pago de los financiamientos a cargo de los propios Municipios, en la medida en que dichos recursos fueran destinados a los fines autorizados por el Artículo 33 de dicha Ley para el mencionado Fondo.*

*Además, se establece la opción para el caso de que se trate de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, que para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.*

*Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, en su Artículo 22 Bis establece.*

*“En los casos en que el Estado y los municipios pretendan afectar como garantía o fuente de pago de las obligaciones correspondientes, las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, estos no podrán destinar para el servicio de dichas obligaciones, más del veinticinco por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Cuando se pretenda afectar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Estado o los Municipios, los recursos que se obtengan se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.”*

*Es muy importante destacar que la fuente de pago de los créditos o empréstitos será el propio Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y en ningún momento se verán comprometidas las participaciones federales que correspondan a los Municipios.*

*Es relevante señalar que el importe de los créditos o empréstitos que recibirá cada Municipio estará en función del monto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que cada uno recibe, por lo que bajo ninguna circunstancia incurrirán en un endeudamiento excesivo que supere su capacidad de pago, es decir hasta el veinticinco por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

*En concordancia con lo anterior, se estima que el importe de crédito o empréstito que podrán recibir cada uno de los 72 Municipios de Sonora bajo este esquema, es el siguiente:*

Municipio	Monto (mdp)	Municipio	Monto (mdp)
Hermosillo	36.68	Bacum	3.67
Navojoa	28.40	Rosario	2.46
Huatabampo	25.50	Sahuaripa	2.36
Etchojoa	22.03	San Miguel de Horcasitas	2.25
Cajeme	21.45	Quiriego	2.15
Guaymas	16.79	P. E. Calles	1.96
San Luis Río Colorado	15.53	Magdalena	1.74
Álamos	12.96	Cananea	1.62
Nogales	11.38	Imuris	1.42
Empalme	6.67	Santa Ana	1.06
Caborca	5.76	Fronteras	0.98
Agua Prieta	5.71	Altar	0.88
San Ignacio Río Muerto	4.82	Opodepe	0.78
Puerto Peñasco	4.40	Ures	0.77
Benito Juárez	4.32	Pitiquito	0.65
Yecora	4.10	Cumpas	0.64

Municipio	Monto	Municipio	Monto	Municipio	Monto
Nacozari	0.60	Bavispe	0.35	Huasabas	0.15
Arizpe	0.60	La Colorada	0.32	Divisaderos	0.15
San Pedro de la Cueva	0.55	Soyopa	0.30	San Felipe de Jesus	0.14
Arivechi	0.53	Onavas	0.30	Granados	0.10
Nacori Chico	0.52	Bacoachi	0.29	Mazatan	0.10
Saric	0.50	Tubutama	0.28	Oquitoa	0.06
Naco	0.49	Tepache	0.27	Atil	0.05
Baviacora	0.48	Rayón	0.25	San Javier	0.04
Benjamín Hill	0.47	Trincheras	0.22		
Santa Cruz	0.47	Villa Hidalgo	0.21		
Bacerac	0.47	Bacanora	0.21		
Moctezuma	0.46	Huachinera	0.20		
Cucurpe	0.44	Banamichi	0.19		
Carbo	0.42	Suaqui Grande	0.18		
Aconchi	0.40	Villa Pesqueira	0.18		
Bacadehuachi	0.36	Huepac	0.17		

*El ejecutivo a mi cargo somete a consideración del Poder Legislativo una propuesta que busca apoyar a los 72 Municipios de Sonora en la obtención de recursos para desarrollo de infraestructura en zonas con alto grado de marginación, lo que sin duda es una obligación ineludible.*

*De aprobarse la presente solicitud, los Municipios de Sonora tendrán los siguientes beneficios:*

- *Los créditos o empréstitos pueden considerarse como un adelanto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)*
- *Al tener la posibilidad de contratar crédito o empréstitos hasta por el equivalente a 0.75 veces el monto de recursos del FAIS, autorizado a cada uno de ellos, podrán ejecutar inversión pública productiva de mayor magnitud, al adelantárseles el monto de los recursos que les corresponden del Fondo.*
- *Podrán ejecutar las obras de manera oportuna, al disponer de los recursos que requiera cada proyecto.*
- *Los Municipios, particularmente los pequeños que no son sujetos tradicionales de crédito o empréstitos, podrán recibir condiciones financieras altamente competitivas.*
- *El importe de los créditos o empréstitos que recibirá cada Municipio, no representarán una carga onerosa para sus finanzas, ya que la fuente de pago será las propias aportaciones FAIS que anualmente reciben.*
- *Los créditos o empréstitos que reciba cada Municipio, deberán ser pagados en su totalidad antes de que concluyan las presentes administraciones municipales, con lo que no heredarán pasivos.”*

Expuesto lo anterior, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, cabe señalar que la propuesta del Ejecutivo Estatal consiste en la aprobación de un Decreto que tiene como objetivo autorizar a la totalidad de los ayuntamientos pertenecientes al estado de Sonora, para que se encuentren en la posibilidad de contratar operaciones crediticias, con la ventaja de utilizar como fuente de pago, los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), buscando con esto, apoyar en primer término a aquellos municipios que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Es importante recalcar que la autorización, materia de este dictamen, aunque representa una autorización directa para que los municipios contraten créditos o empréstitos, no debemos de perder de vista que los montos que serán afectados como

fuelle de pago de dichas operaciones, quedan sujetos al 25% de los recursos que le correspondan al Ayuntamiento respectivo del Fondo referido en el párrafo anterior, por lo que no representaría una carga económica adicional que pueda desequilibrar las finanzas públicas municipales de aquellos municipios que lleven a cabo las operaciones de mérito, además de que quedan supeditados a un objetivo social para beneficiar a los que menos tienen, recogiendo los fines comprendidos en el mismo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); asimismo, los contratos que se lleven a cabo, derivados de la autorización que nos ocupa, tendrán un plazo que no podrá exceder del primer día del mes de septiembre del 2018, lo que permite evitar perjudicar a las administraciones posteriores por las obligaciones que se adquieran derivadas de la celebración de dichos actos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos estas comisiones de dictamen legislativo, consideramos que es oportuna la aprobación de la iniciativa presentada por la Titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad, en los precisos términos planteados por la que inicia, ya que con esto estaríamos abonando al mejoramiento de las condiciones actuales de la población en materia de desarrollo social, lo cual se traduce en mejores condiciones de vida de los que menos tienen, elevando con esto, las expectativas de la población que se encuentra actualmente en condiciones de pobreza extrema.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS, A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE DETERMINEN PARA CADA CASO, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LES CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE PAGO QUE SE PRECISA.**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar a los municipios del Estado de Sonora, por conducto de sus representantes, en los términos de la ley, a contratar créditos o empréstitos con una Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por los montos que resulten de lo que más adelante se indica, según corresponda, y para afectar como fuente pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, hasta por el porcentaje que más adelante se indica; mediante el mecanismo de pago que se señala adelante, en los términos que este Decreto establece.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza: A cada uno de los municipios de Sonora a contratar créditos, a tasa fija, hasta por el equivalente a **[0.75 (cero punto setenta y cinco)]** veces el monto de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizado a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal de 2016; mismos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los créditos a que se refiere al párrafo precedente podrán ser contratados en el transcurso de los ejercicios fiscales del 2016 a 2018 y amortizados en su totalidad en los plazos que se convengan con la Institución acreditante, sin que excedan el primer día hábil de septiembre de 2018.

Los municipios podrán negociar los términos y condiciones del o los financiamientos con la institución de crédito; y para la determinación de los montos a contratar, deberá respetar lo antes señalado y observar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3º de este Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Se autoriza a los municipios del Estado de Sonora para que afecten como fuente de pago de los créditos que contraten y dispongan, respectivamente, al amparo del presente Decreto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 4º de este Decreto, en el entendido de que para los ejercicios fiscales subsecuentes los acreditados podrán destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los financiamientos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses, comisiones y cualquier otro concepto, no podrán exceder de los montos que se determinen de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del presente Decreto, según corresponda.

Los municipios del Estado de Sonora que decidan contratar créditos al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, deberán contar con la autorización expresa de sus respectivos Ayuntamientos para la contratación de los financiamientos y la afectación del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a través del mecanismo que se señala en el artículo 4° de este Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, de no contar con él, lleve a cabo la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y pago, con la institución fiduciaria de su elección, que tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente la Tesorería de la Federación le transfiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y dicho fideicomiso pueda servir: a) de mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y b) de mecanismo de pago de financiamientos para proyectos de inversión, infraestructura de aquellos municipios que decidan adherirse al mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, según corresponda.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, en caso de no haberlo hecho con anterioridad deberá notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocables, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso. El Poder Ejecutivo del Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar. De considerarlo conveniente, el mecanismo de pago de los financiamientos, podrá ser a través de la formalización de contratos de mandato, que suscriban Los Municipios del Estado de Sonora con el carácter de mandatario con la Secretaría de Hacienda del Estado, para que por cuenta y orden de los primeros cubra a la institución acreedora las obligaciones de pago que derivan de los créditos que contraten.

**ARTÍCULO 5°.-** Se autoriza a los presidentes municipales, sin perjuicio de las atribuciones de sus H. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la celebración de los financiamientos, los mecanismos de pago a que se refiere el Artículo 4° de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que promueva, a favor de los municipios, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del mecanismo para la fuente de pago prevista en el presente Decreto, a fin de que los

municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas en este instrumento puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

**ARTÍCULO 6º.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, a pagar en su caso, los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución, operación y, en su caso, modificación del fideicomiso a que se refiere el Artículo 4º de este Decreto y, en su caso, la calificación de los financiamientos de los municipios que se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar al fideicomiso a que se refiere el Artículo 4º de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

**ARTÍCULO 7º.-** Los créditos que se autorizan con este Decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 8º.-** El importe del crédito que cada municipio decida contratar en el ejercicio fiscal 2016, será considerado ingreso por financiamiento o deuda del ejercicio fiscal 2016, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en las Leyes de Ingresos de los respectivos municipios para dicho ejercicio fiscal.

Para los ejercicios 2017 y 2018, los municipios que pretendan contratar crédito al amparo de este Decreto, tendrán que realizar previamente a la contratación, la previsión o reforma correspondiente en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del año de que se trate, o en su defecto, obtener la autorización de la Legislatura para que el importe del financiamiento a contratar sea considerado como ingreso adicional para el ejercicio de que se trate.

El monto del o los créditos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder el importe que se determine para cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto, en tal virtud, la cantidad de cada financiamiento se establecerá considerando el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones estatales que se opongan al mismo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente

dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 01 de marzo de 2016.**

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID**

**C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO**

**C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que dicho órgano de gobierno municipal realice la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio, hasta por la cantidad de **\$410'000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la institución de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca, para lo cual se señala la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha autorización.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 09 de diciembre del año 2015, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 11 de dicho órgano, según consta en acta número 08 de sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre del año

2015, solicita autorización a este Poder Legislativo para llevar a cabo la reestructuración, en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“La deuda de largo plazo del Municipio se encuentra contratada bajo condiciones crediticias mejorables en el mercado financiero actual. Como ejemplo, la sobretasa de interés del crédito contratado con Bansi –mismo que representa el 83% del saldo de la deuda pública municipal- se encuentra actualmente en un nivel de 3.75%, el cual se compara elevado con respecto a otras operaciones bancarias de municipios similares. Esto representa un costo financiero que contribuye a limitar la capacidad de inversión pública del Municipio.*

*Así, el Municipio de Guaymas, Sonora, presenta la oportunidad de lograr una liberación de flujo mediante una reestructura y/o refinanciamiento estructurado de su deuda pública. Para ello, se necesita la implementación de un proceso competitivo para seleccionar al o a los nuevos acreedores, así como el desarrollo de una estructura financiera y legal que reduzca el riesgo para los posibles acreedores y, por ende, el costo financiero para el Municipio.”*

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios,

o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de

endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** El artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en lo conducente, que los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

Así mismo, dicho precepto condiciona la autorización de las legislaturas locales a una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

**SÉPTIMA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la solicitud, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Deuda Pública del Estado.

#### **I.- MONTO Y OBJETO:**

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento solicitó autorización para contratar una o varias operaciones de financiamiento hasta por la suma de \$410'000,000.00 (CUATROCIENTOS

DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma cifra que tiene por objeto el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública actual del Municipio.

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas, según se justifica en el hecho de que se estima conveniente que, en cualquier momento y acogiéndose a las condiciones del mercado, puedan mejorarse las condiciones de deuda previamente contratada; esto, sobre la base de no incrementar los saldos de los financiamientos vigentes, por lo que la autorización se otorgaría sobre esta premisa, sin perjuicio de los costos que el beneficio del refinanciamiento y/o la reestructura implican. El mejoramiento del perfil de la deuda se ponderaría respecto a la consecución de tasas de interés más bajas y/o en la ampliación de los plazos para aligerar la carga financiera del servicio de la deuda e incrementar la liquidez de las finanzas municipales; lo cual redundaría en mejor maniobrabilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que las leyes imponen a los municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado y al Artículo 117 de la Constitución federal, estas alternativas constituyen actos permisibles para los municipios.

Del mismo modo se estimó conveniente, para efectos de claridad y transparencia, describir los empréstitos que serán materia de refinanciamiento y/o reestructuración.

## **II.- PLAZO DE PAGO:**

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir las operaciones. Dicho plazo permitirá al Municipio

mejores condiciones de manejo presupuestal a través de la liquidez financiera que del mismo plazo se deriva.

### **III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y DE PAGO:**

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, consistentes en cuatro operaciones de deuda, una celebrada con Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., con un saldo de hasta \$47'701,843.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), dos operaciones celebradas con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con un saldo de hasta \$14'910,714.56 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.) y, una más, con el Banco Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, con un saldo de hasta \$312'233,380.00 (TRECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), al mes de diciembre del 2015, operaciones por las que en el año 2016 se tiene previsto pagar, por concepto del servicio de dicha deuda, una suma aproximada a los \$29'436,002.00, según datos presentados por el propio Ayuntamiento.

En tal sentido, de autorizarse las operaciones crediticias en estudio, se considera oportuno para el órgano de gobierno municipal que inicia, acceder a una nuevo esquema de financiamientos, con el fin de mejorar las condiciones actuales en cuanto a tasas de intereses, plazos y, en general todos los elementos crediticios que le permitan disponer de mayores recursos en el corto plazo para la realización de obras públicas con una visión de mejora constante de la infraestructura urbana y, por lo tanto, de la calidad de vida de los habitantes del referido Municipio de Guaymas, Sonora.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto. Esto, considerando que conforme al Presupuesto de Ingresos para este Municipio durante 2016,

sus recursos serán del orden de \$675'422,513.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), por lo que no se desprende una imposibilidad o complicación de pago para los financiamientos actuales, mucho menos si éstos son refinanciados y/o reestructurados de acuerdo a la iniciativa; por el contrario, al aligerar la carga del servicio anual de la deuda, su capacidad de pago se verá fortalecida y tendrá mayores recursos a ser destinados a las obras prioritarias de beneficio social.

#### **IV.- GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO:**

Como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, aplicará las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito.

Al respecto, se consideran como la mejor alternativa de fuente de pago, pues su solidez está respaldada por la calificación del Gobierno federal que, acompañada de una estructuración jurídica y financiera sólida, permita que los financiamientos tengan una buena calificación crediticia y considerable interés de las instituciones bancarias.

Por otra parte, esta Comisión legislativa consideró las proyecciones para, en caso necesario y sin impactar negativamente en la estructura financiera y su calificación crediticia, se puedan disminuir las participaciones afectadas a los contratos de crédito vigentes; así mismo, que en el caso de la reestructuración y/o refinanciamiento, las participaciones actualmente afectadas servirán para los nuevos financiamientos destinados a refinanciar, en su caso los contratos de crédito vigentes, y en el caso de la reestructuración se buscaría disminuir el porcentaje actualmente afectado.

Lo anterior, sin perjuicio que, en la reforma constitucional en vigor a partir de mayo de 2015, en el artículo 73, fracción VIII, numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido que el gobierno federal podrá garantizar deuda

pública de estados y municipios. Por ello, y previendo que eventualmente se expida la normatividad reglamentaria y secundaria relativa, desde ahora se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para celebrar convenios con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos, reestructuras o refinanciamientos autorizados en el presente Decreto, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

#### **V.- EJERCICIOS FISCALES:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Millán Contadores Públicos”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 14 de diciembre del año 2015 se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Guaymas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Finalmente debe mencionarse que se elaboró el proyecto de decreto que se somete a la consideración de este Pleno, con el fin de contener las aclaraciones y adiciones conducentes, de manera que permitan establecer con claridad el contexto de las autorizaciones. Así, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Federal en cuanto a buscar las mejores condiciones de mercado en la contratación de los financiamientos, se establece que debe seguirse un procedimiento en el cual las instituciones bancarias interesadas puedan participar con sus propuestas de ofrecimiento de financiamientos.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA QUE REFINANCIE O REESTRUCTURE SU DEUDA PÚBLICA, MODIFIQUE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA INCLUIR LO CONDUCENTE, ASÍ COMO PARA QUE REALICE DIVERSAS OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que:

(a) Contrate financiamiento a través del crédito público, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, ya sean de banca múltiple o banca de desarrollo, así como mediante la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado nacional, para ser destinado a inversiones públicas productivas consistente en refinanciamiento de su deuda pública directa, hasta por la cantidad de \$410,000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), y/o

(b) Reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios o documentos correspondientes, en el entendido de que dichas operaciones de reestructuración no estarán sujetas al monto máximo de endeudamiento establecido en el inciso (a) inmediato anterior.

Dentro del monto señalado en el inciso (a) anterior, podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias o convenientes para celebrar las operaciones de refinanciamiento o reestructuración, incluyendo, sin limitar, las comisiones, impuestos, intereses en periodo de gracia, coberturas de tasas de interés, garantías financieras, garantías de pago oportuno, calificación de la estructura, fondos de reserva, comisiones por pago anticipado o costos de

rompimiento de las operaciones de crédito a refinanciar o reestructurar, así como los gastos y honorarios fiduciarios y de asesoría por estructuración de las operaciones señaladas, gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, y abogados, así como de cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción de todo lo previsto en el presente.

Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme a los párrafos anteriores, deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Guaymas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza que el Municipio de Guaymas afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en el presente Decreto:

(a) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las participaciones, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

(b) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

(c) cualesquiera otros ingresos del Municipio de Guaymas, siempre y cuando sean susceptibles de afectación.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de los acreedores que resulten de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento en los términos establecidos en los documentos mediante los cuales se documenten dichas operaciones. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Finanzas, para que, en caso de que se lo requiera el Municipio de Guaymas: (i) instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone la totalidad de los cantidades que se deriven de los derechos e ingresos a que se refiere este Artículo, como resulte aplicable, en las cuentas de los fideicomisos o mecanismos análogos que se constituyan o modifiquen en términos del Artículo Tercero siguiente; y (ii) directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del Municipio de Guaymas, realice

pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que pueda disponer para tales efectos en términos del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza que el Municipio de Guaymas:

(a) constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de refinanciamiento o reestructuración, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas; y/o

(b) modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos, en el entendido de que se deberán respetar los derechos adquiridos de terceros.

Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública paramunicipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que contrate uno o varios créditos contingentes, garantías financieras o de pago oportuno, garantías otorgadas por el Estado o por el Gobierno Federal o cualquier otro tipo de garantías en favor de los acreedores respectivos, que sean necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, hasta por un porcentaje equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total autorizado en el Artículo Primero, más sus accesorios financieros.

Se podrá pactar con la institución financiera que emita la garantía correspondiente, que dicha institución cuente con algún tipo de recurso contra el Municipio de Guaymas en los supuestos que, en su caso, se convengan.

Dicha garantía, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, será constitutiva de deuda pública, y deberá estar denominada en Pesos o en Unidades de Inversión. Asimismo, el Municipio de Guaymas podrá contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para dichas garantías, el financiamiento derivado del posible ejercicio de aquellas.

Los derechos de disposición del Municipio de Guaymas al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada uno de los financiamientos y/o garantías.

En caso de que el Municipio lo considere necesario o conveniente, para la constitución de los fondos de reserva a que se refiere el párrafo anterior podrán utilizarse los montos que se encuentren afectos a los fondos de reserva establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Decreto. En este sentido, se autoriza al Municipio de Guaymas para que transfiera los montos constitutivos de los fondos de reserva relacionados con la deuda pública a que se refiere el Artículo Primero a los fondos que, en su caso, se constituyan con motivo de las reestructuras y/o refinanciamientos objeto del presente.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza que el Municipio de Guaymas, de ser el caso, utilice los recursos que actualmente se encuentren en las reservas constituidas respecto de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento, para la contratación de asesores que considere convenientes, pagos de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier otro concepto, llegarán a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Municipio de Guaymas deberá incluir los ingresos y erogaciones que se deriven de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento en su ley de ingresos y presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes bajo dichas operaciones y hasta su total liquidación, incluidos los accesorios financieros que se devenguen de los mismos.

Por lo anterior, se resuelve autorizar que se adicione un artículo 140 a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

*“Artículo 140.- Se autoriza al Municipio de Guaymas a que:*

- a) contrate financiamiento a través del crédito público, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, ya sean de banca múltiple o banca de desarrollo, así como mediante la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado nacional para ser destinado a inversiones públicas productivas consistente en refinanciamiento de su deuda pública directa, hasta por la cantidad de \$410,000,000.00 (cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N), y*
- b) reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios o documentos correspondientes, en el entendido de que dichas operaciones de reestructuración no estarán sujetas al monto máximo de endeudamiento establecido en el inciso (a) inmediato anterior.*

*Dentro del monto señalado en el inciso (a) anterior, podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias o convenientes para celebrar las operaciones de refinanciamiento*

*y/o reestructuración y/o financiamiento, incluyendo, sin limitar, las comisiones, impuestos, intereses en periodo de gracia, coberturas de tasas de interés, garantías financieras, garantías de pago oportuno, calificación de la estructura, fondos de reserva, comisiones por pago anticipado o costos de rompimiento, así como los gastos y honorarios fiduciarios y de asesoría por estructuración de las operaciones señaladas, gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, y abogados, así como de cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción de todo lo previsto en el presente artículo.*

*Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme a este artículo, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.*

*El Municipio de Guaymas deberá incluir los ingresos y erogaciones que se deriven de las operaciones previstas en este artículo en su respectivo Presupuesto de Egresos y en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes bajo dichas operaciones y hasta su total liquidación, incluidos los accesorios financieros que se devenguen de los mismos.*

*Asimismo, se autoriza al Municipio de Guaymas para que contrate uno o varios créditos contingentes, garantías financieras o de pago oportuno, acepte garantías otorgadas por el Estado o por el Gobierno Federal o contrate cualquier otro tipo de garantías en favor de los acreedores respectivos que sean necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de las operaciones contempladas en el presente artículo hasta por un porcentaje equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total autorizado por cada operación prevista en este artículo, más sus accesorios financieros.*

*Se podrá pactar con la institución financiera que emita la garantía correspondiente que dicha institución cuente con algún tipo de recurso contra el Municipio de Guaymas en los supuestos que, en su caso, se convengan. Dicha garantía, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, será constitutiva de deuda pública, y deberá estar denominada en Pesos o en Unidades de Inversión. El Municipio de Guaymas podrá contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en esta resolución para dichas garantías, el financiamiento derivado del posible ejercicio de aquellas.*

*Los derechos de disposición del Municipio de Guaymas al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.*

*Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora para que se constituya como obligado solidario del Municipio de Guaymas respecto de las operaciones contempladas en el presente artículo.”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza que el Municipio de Guaymas, a través del C. Presidente Municipal, del C. Secretario del Ayuntamiento y del C. Tesorero Municipal, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes

para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento y de los actos que se contemplan en el presente.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- (a) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- (b) suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- (c) celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos, reestructuraciones o financiamientos adicionales celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Municipio al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere el artículo Tercero del presente y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en el artículo Segundo del presente, y como mecanismo de pago los autorizados en el Artículo Tercero del presente;
- (d) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- (e) modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- (f) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;
- (g) constituir fondos de reserva;
- (h) otorgar mandatos irrevocables;
- (i) contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y

(j) negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

#### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 01 de marzo de 2016.

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto para que este Poder Legislativo le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, **afectar en garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los importes y derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a dicho Municipio, para garantizar la contraprestación equivalente a 3 meses de pago, derivada del contrato de autoabastecimiento de energía celebrado con Synergy Kapoverdia S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Bécum**, sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

El día 24 de septiembre del año 2014, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, presentó ante esta Soberanía

la iniciativa de Decreto señalada con antelación. En tal sentido, cabe señalar que, por tratarse de una solicitud presentada por la administración municipal anterior, se giró atento oficio a los funcionarios del gobierno municipal actual, con el fin de que manifestaran si era de su interés proseguir con los trámites relativos al tema que nos ocupa, a lo que el Ayuntamiento, mediante oficio presentado el día 30 de octubre de 2015, comunicaron su interés de continuar con dichos trámites, en los mismos términos planteados anteriormente, acompañando acta de ayuntamiento número 13 de sesión extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2015, en la cual se acordó ratificar el convenio con la empresa referida en el proemio del presente dictamen y solicitar a este Poder la aprobación correspondiente, fundamentando su solicitud, en cuanto a viabilidad y procedencia, en los siguientes razonamientos:

*“Antecedentes.-*

- 1. Con fecha 15 de julio de 2014, el H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora en sesión extraordinaria de cabildo, aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes Proyecto de suministro de energía eléctrica con base en energía solar propuesto por el Presidente Municipal, MVZ. Efrén Romero Arreola.*
- 2. Con fecha 15 de julio de 2014, es sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Bécum, Sonora, aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes el Análisis y Ratificación del Contrato firmado con la empresa Synergy Kapoverdia S.A. de C. V. y el Ayuntamiento de Bécum, Sonora, así como la autorización del Anexo “A” que solicita la empresa para que se dé la garantía únicamente de las participaciones federales correspondientes el Ramo 28.*

*Justificación.-*

*Que el proyecto busca promover y fomentar el desarrollo sustentable del Municipio, impulsando la utilización de fuentes limpias y renovables de energía, así como su uso eficiente, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior, de conformidad con las estrategias 1, 4.6, 4.6.2, y el objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. De igual forma el proyecto genera múltiples beneficios para el Municipio, siendo los principales:*

- Aprovechamiento de Energías Renovables para generar electricidad.*
- Ubicación de la planta en el mismo Municipio.*

- *Costos de transmisión son mínimos.*
- *Aprovechamiento de suelo improductivo.*
- *Ahorro en el gasto corriente de alumbrado público desde el primer año de un 21% menos que la tarifa de CFE.*
- *Incremento Anual Prefijado del 3% mucho menor al histórico de CFE.*
- *Generación de Empleo durante el proceso de construcción de mínimo 60 empleados.*
- *Derrama económica durante el proceso de construcción de hasta un 28% de la inversión total.*
- *Proyecto fotovoltaico para un organismo público de gran escala.*
- *Inversión 100% privada, sin ningún costo para el Municipio.*

*Actualmente la generación y consumo de energía eléctrica con base en las energías renovables cuenta con un marco legal: la Ley para el aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), que establece, entre otras disposiciones, la obligación de la Secretaría de Energía de elaborar un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovable, así como una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables incluye indicadores que esperan ser alcanzados, referidos a la participación de fuentes renovables en la capacidad instalada y generación de energía eléctrica en México.*

*Por último, como garantía del cumplimiento del contrato, solo se prevé que, en caso de incumplimiento del mismo, por parte de este órgano de gobierno municipal, la empresa podrá hacer efectiva, como garantía y/o fuente de pago alterna, el porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Bácum, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA celebrado entre la Empresa SYNERGY CAPOVERDIA S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA.*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** La República Mexicana es considerada uno de los países con mayor futuro en el ámbito de la energía solar fotovoltaica, según la Asociación Europea de energía solar FV, debido a su alta irradiación solar (5.2 kWh/m<sup>2</sup>). México recibe altos niveles de irradiación solar en la gran mayoría de su territorio.

Hoy en día es posible celebrar un contrato de interconexión con la Comisión Federal de Electricidad que permite a los usuarios generar su propia energía eléctrica y recibir una bonificación por el superávit producido. Estos avances normativos y geográficos convierten a México en uno de los mejores lugares en el mundo para instalar sistemas solares fotovoltaicos.

Ahora bien, el costo de instalar y generar tu propia energía en México ha disminuido considerablemente, hemos llegado a un punto donde es más barato generar electricidad por vías fotovoltaicas que comprarla de la Comisión Federal de Electricidad. En México y alrededor del mundo el precio de la electricidad se ha disparado y seguirá subiendo paralelamente al precio del petróleo. Un sistema fotovoltaico permite “congelar” el precio de la electricidad que se consumiría por lo largo de la vida útil del sistema fotovoltaico que se estima en 40 años.

Actualmente, nos encontramos en un punto en que la inversión en un solo panel solar en México tiene un retorno de inversión más rápido que nunca, recuperándose el total de la inversión en tiempos promedio de entre 4 y 5 años, puesto que los incrementos de la electricidad, conservadoramente fluctúan entre 11% y 16 % anualmente.

**CUARTA.-** En la especie, es importante referir que estamos ante una solicitud del Ayuntamiento de Bâcum, Sonora, para que esta Soberanía le autorice afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden, con la finalidad de garantizar el pago derivado de un contrato de suministro de energía eléctrica, entre dicho órgano de gobierno municipal y la empresa denominada “Synergy Capoverdia S.A. de C.V.”, autorizada previamente dicha operación mediante Acta de Ayuntamiento.

Ahora bien, según información proporcionada por quienes inician, y derivada del contrato antes referido, el Ayuntamiento estaría siendo abastecido de energía generada a partir de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, obligándose a comprar dicha energía a la empresa antes citada, quien se encargaría de financiar, instalar, operar y mantener el equipo productor de dicha energía, con el fin de abastecer las necesidades de energía eléctrica solar del órgano de gobierno municipal.

**QUINTA.-** Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de los ingresos que por concepto de

participaciones federales le corresponden al Municipio de BÁCUM y que es la materia del presente dictamen, conforme a lo solicitado por el referido Ayuntamiento, esta Comisión estima importante señalar que en la actualidad se cuenta con el servicio de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, lo que se traduce en altos costo para el citado Ayuntamiento. Además de reducir los costos con la implementación de este nuevo sistema de energía para el Ayuntamiento, estamos hablando de la generación de energía a través de un sistema limpio, sustentable y de bajo impacto ambiental en su operación, lo que viene a contribuir en beneficio y conservación del medio ambiente.

Cabe mencionar que la afectación de los ingresos en garantía de pago de las obligaciones que se generen, derivadas de la presente autorización, no representan una carga económica adicional importante para el Ayuntamiento que inicia, ya que, como ya se dijo antes, la empresa estaría cubriendo los gastos que representen la instalación de la nueva tecnología de suministro de energía solar eléctrica, además de que se estarían obteniendo ahorros en el corto y mediano plazo por tratarse de tarifas más bajas que las que actualmente se cubren a la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la operación que hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio del Municipio de BÁCUM, Sonora, incorporándose con esto a los programas de protección del medio ambiente y, a su vez, generando mejores condiciones financieras para el Municipio, por los ahorros que representa el uso de energías renovables.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, A OTORGAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN**

**AL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SYNERGY KAPOVERDIA S.A DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de BÁCUM, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SYNERGY KAPOVERDIA, S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que establezca las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 01 de marzo de 2016.

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**RAFAEL BUELNA CLARK**

**CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto para que este Poder Legislativo le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, **afectar en garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los importes y derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a dicho Municipio, para garantizar la contraprestación equivalente a 3 meses de pago, derivada del contrato de autoabastecimiento de energía celebrado con Synergy Kapoverdia S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Baviácora, sustentando la procedencia de su solicitud en la documentación anexada al escrito de referencia y en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA:**

El día 27 de junio del año 2014, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, presentó ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto señalada con antelación. En tal sentido, cabe señalar que, por tratarse de una solicitud presentada por la administración municipal anterior, se giró atento oficio a los funcionarios del gobierno municipal actual, con el fin de que manifestaran si era de su interés proseguir con los trámites relativos al tema que nos ocupa, a lo que el Ayuntamiento, mediante oficio presentado el día 30 de octubre de 2015, comunicaron su interés de continuar con dichos trámites, en los mismos términos planteados anteriormente, acompañando acta de ayuntamiento número 03, de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual se acordó ratificar el convenio con la empresa referida en el proemio del presente dictamen y solicitar a este Poder la aprobación correspondiente, fundamentando su solicitud, en cuanto a viabilidad y procedencia, en los siguientes razonamientos:

*“Antecedentes.-*

3. *Con fecha 03 de junio de 2014, el H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora en sesión ordinaria de cabildo, aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes Proyecto de suministro de energía eléctrica con base en energía solar propuesto por el Presidente Municipal, C. Francisco Javier Durán Villa.*
4. *Con fecha 03 de junio de 2014, es sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, aprobó por unanimidad de todos los ediles presentes el Análisis y Ratificación del Contrato firmado con la empresa Synergy Kapoverdia S.A. de C. V. y el Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, así como la autorización del Anexo “A” que solicita la empresa para que se dé la garantía únicamente de las participaciones federales correspondientes el Ramo 28.*

*Justificación.-*

*Que el proyecto busca promover y fomentar el desarrollo sustentable del Municipio, impulsando la utilización de fuentes limpias y renovables de energía, así como su uso eficiente, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior, de conformidad con las estrategias 1, 4.6, 4.6.2, y el objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-*

2018. De igual forma el proyecto genera múltiples beneficios para el Municipio, siendo los principales:

- *Aprovechamiento de Energías Renovables para generar electricidad.*
- *Ubicación de la planta en el mismo Municipio.*
- *Costos de transmisión son mínimos.*
- *Aprovechamiento de suelo improductivo.*
- *Ahorro en el gasto corriente de alumbrado público desde el primer año de un 10% menos que la tarifa de CFE.*
- *Incremento Anual Prefijado del 3% mucho menor al histórico de CFE.*
- *Generación de Empleo durante el proceso de construcción de mínimo 60 empleados.*
- *Derrama económica durante el proceso de construcción de hasta un 28% de la inversión total.*
- *Proyecto fotovoltaico para un organismo público de gran escala.*
- *Inversión 100% privada, sin ningún costo para el Municipio.*

*Actualmente la generación y consumo de energía eléctrica con base en las energías renovables cuenta con un marco legal: la Ley para el aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), que establece, entre otras disposiciones, la obligación de la Secretaría de Energía de elaborar un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovable, así como una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables incluye indicadores que esperan ser alcanzados, referidos a la participación de fuentes renovables en la capacidad instalada y generación de energía eléctrica en México.*

*Por último, como garantía del cumplimiento del contrato, solo se prevé que, en caso de incumplimiento del mismo, por parte de este órgano de gobierno municipal, la empresa podrá hacer efectiva, como garantía y/o fuente de pago alterna, el porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Baviácora, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA celebrado entre la Empresa SYNERGY CAPOVERDIA S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCOR, SONORA.*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** La República Mexicana es considerada uno de los países con mayor futuro en el ámbito de la energía solar fotovoltaica, según la Asociación Europea de energía solar FV, debido a su alta irradiación solar (5.2 kWh/m<sup>2</sup>). México recibe altos niveles de irradiación solar en la gran mayoría de su territorio.

Hoy en día es posible celebrar un contrato de interconexión con la Comisión Federal de Electricidad que permite a los usuarios generar su propia energía eléctrica y recibir una bonificación por el superávit producido. Estos avances normativos y geográficos convierten a México en uno de los mejores lugares en el mundo para instalar sistemas solares fotovoltaicos.

Ahora bien, el costo de instalar y generar tu propia energía en México ha disminuido considerablemente, hemos llegado a un punto donde es más barato generar electricidad por vías fotovoltaicas que comprarla de la Comisión Federal de Electricidad. En México y alrededor del mundo el precio de la electricidad se ha disparado y seguirá subiendo paralelamente al precio del petróleo. Un sistema fotovoltaico permite “congelar” el precio de la electricidad que se consumiría por lo largo de la vida útil del sistema fotovoltaico que se estima en 40 años.

Actualmente, nos encontramos en un punto en que la inversión en un solo panel solar en México tiene un retorno de inversión más rápido que nunca, recuperándose el total de la inversión en tiempos promedio de entre 4 y 5 años, puesto que los incrementos de la electricidad, conservadoramente fluctúan entre 11% y 16 % anualmente.

**CUARTA.-** En la especie, es importante referir que estamos ante una solicitud del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, para que esta Soberanía le autorice afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden, con la finalidad de garantizar el pago derivado de un contrato de suministro de energía eléctrica, entre dicho órgano de gobierno municipal y la empresa denominada “Synergy Capoverdia S.A. de C.V.”, autorizada previamente dicha operación mediante Acta de Ayuntamiento.

Ahora bien, según información proporcionada por quienes inician, y derivada del contrato antes referido, el Ayuntamiento estaría siendo abastecido de energía generada a partir de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, obligándose a comprar dicha energía a la empresa antes citada, quien se encargaría de financiar, instalar,

operar y mantener el equipo productor de dicha energía, con el fin de abastecer las necesidades de energía eléctrica solar del órgano de gobierno municipal.

**QUINTA.-** Con el propósito de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de autorizar la afectación de los ingresos que por concepto de participaciones federales le corresponden al Municipio de Baviácora y que es la materia del presente dictamen, conforme a lo solicitado por el referido Ayuntamiento, esta Comisión estima importante señalar que en la actualidad se cuenta con el servicio de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, lo que se traduce en altos costo para el citado Ayuntamiento. Además de reducir los costos con la implementación de este nuevo sistema de energía para el Ayuntamiento, estamos hablando de la generación de energía a través de un sistema limpio, sustentable y de bajo impacto ambiental en su operación, lo que viene a contribuir en beneficio y conservación del medio ambiente.

Cabe mencionar que la afectación de los ingresos en garantía de pago de las obligaciones que se generen, derivadas de la presente autorización, no representan una carga económica adicional importante para el Ayuntamiento que inicia, ya que, como ya se dijo antes, la empresa estaría cubriendo los gastos que representen la instalación de la nueva tecnología de suministro de energía solar eléctrica, además de que se estarían obteniendo ahorros en el corto y mediano plazo por tratarse de tarifas más bajas que las que actualmente se cubren a la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la operación que hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio del Municipio de Baviácora, Sonora, incorporándose con esto a los programas de protección del medio ambiente y, a su vez, generando mejores condiciones financieras para el Municipio, por los ahorros que representa el uso de energías renovables.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVIÁCORA SONORA, A OTORGAR EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE BAVIÁCORA, SONORA, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SYNERGY KAPOVERDIA S.A DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, a otorgar como garantía y/o fuente de pago alterna, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Baviácora, Sonora, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SYNERGY KAPOVERDIA, S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE BAVIÁCORA, SONORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, para que establezca las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 01 de marzo de 2016.**

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ**

**C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK**

**C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

**COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
RAMÓN ANTONIO DIAZ NIEBLAS  
JAVIER VILLAREAL GAMEZ  
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES  
FLOR AYALA ROBLES LINARES  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente 735/2011.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en esta Ciudad el C. Luis Enrique Pérez Alvídrez, solicitó la protección de la justicia federal, contra actos de este Poder Legislativo, particularmente lo siguiente:

a).- La aprobación como también sus efectos y consecuencias del acuerdo emitido el día 2 de junio del año 2011, en el cual se resolvió integrar una comisión plural encargada de desahogar los trámites previstos en la convocatoria establecida en el punto segundo del mismo acuerdo, por el cual se ha de nombrar a un magistrado que habrá de integrar el Tribunal Estatal Electoral.

b).- La Ley número 160, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial Número 2, de fecha 29 de junio de 2005, particularmente el artículo 314, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Celebrados los trámites internos de los juzgados de distrito se admitió la demanda y se registró con el número de expediente 735/2011, correspondiéndole al Juzgado Tercero de Distrito su desahogo.

Así con fecha 8 de septiembre del año 2011 se celebró la audiencia constitucional y para el día 13 de octubre del mismo año, se dictó la sentencia por el juez de distrito del centro auxiliar de la sexta región.

El día 21 de octubre de 2011, se notificó al Congreso del Estado la sentencia que concede el amparo al quejoso para el efecto de que:

a).- Deje insubsistentes los acuerdos tomados en sesión ordinaria de dos de junio de dos mil once, únicamente por lo que hace a la sustitución como Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral, Luis Enrique Pérez Alvidrez.

b).- En lo sucesivo, es decir, aún respecto de actos futuros se abstenga de aplicar en perjuicio del quejoso el contenido del artículo 314, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Sonora.

c).- De manera fundada y motivada emita pronunciamiento de ratificación o no del quejoso como magistrado electoral, mediante una evaluación jurídica y objetiva de su desempeño profesional.

**RECURSO DE REVISION.**- Contra la sentencia de primera instancia el Poder Legislativo presentó el día 4 de noviembre de 2011, un recurso de

revisión para que se revocara la sentencia dictada en el expediente 735/2011, registrándose con número de expediente 25/2012.

No se obtuvo una sentencia en este recurso en virtud, de que existió un desistimiento de dicho recurso el 26 de abril de 2012.

**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA:** Mediante diversos requerimientos el Juzgado Tercero de Distrito, solicito el cumplimiento de la sentencia, con el apercibimiento en primer lugar de la aplicación de multas y posteriormente con iniciar el procedimiento de separar del cargo y consignarlo al juez de distrito que corresponda por el incumplimiento de la sentencia.

**CUMPLIMIENTOS DE REQUERIMIENTOS:** Con el propósito de cumplir con la sentencia el día 25 de marzo de 2013, se dio respuesta a los oficios 5851 y 5882, en el cual se hizo del conocimiento del juez requirente que, mediante resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-173/2012, misma que fue notificada al Congreso del Estado de Sonora el día 15 de octubre de 2012 y en cuya página 40 se leía “ el legislador ordinario otorgó al Tribunal Electoral la competencia exclusiva para determinar criterios sobre la integración de órganos colegiados electorales en las entidades federativas.”

“Por tanto, desde antes de que el juez de distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en la Ciudad de Chihuahua, emitiera sentencia en la que concedió el amparo al ciudadano Luis Enrique Pérez Alvidrez, existía una previsión contenida en el artículo 79, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece que al Tribunal Electoral le corresponde la competencia exclusiva para conocer y resolver conflictos relacionados con la integración de autoridades electorales en las entidades federativas”.

Inconforme con la respuesta otorgada, el Juez de Distrito envió el expediente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto

Circuito, para que se llevara a cabo el procedimiento de separación del cargo y consignación ante el juez de distrito que corresponda por el incumplimiento de la sentencia.

**INCIDENTE DE INEJECUSIÓN DE SENTENCIA 7/2013:** Con fecha 17 de abril de 2013, se notificó al Congreso del Estado el oficio 763 signado por la Magistrada Presidenta del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, en el que requirió en el plazo de tres días hábiles el cumplimiento pleno de la sentencia o se expongan las razones que se tengan para no cumplirla.

Mediante escrito dirigido a la Magistrada María del Rosario Parada Ruiz, presidenta del Primer Tribunal Colegiado, de fecha 17 de abril de 2013, se le hizo de su conocimiento las razones jurídicas de la sentencia de la Sala Superior, donde asume plena competencia para conocer y resolver los conflictos en materia de integración de los órganos electorales, incluido el Tribunal Electoral Local.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**  
**INCIDENTE DE INEJECUSION DE SENTENCIA 7/2013.-** Inconforme con la respuesta brindada la Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, remitió los autos del expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que fue registrado como incidente de inejecución de sentencia 890/2013, bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán, integrante de la segunda sala.

Este oficio fue notificado al Poder Legislativo el día 12 de junio de 2013 y el día 18 del mismo mes y año, se rindió el informe respectivo, en el que sustancialmente se hizo del conocimiento de la Suprema Corte, la existencia de dos sentencias de tribunales del Poder Judicial, en el cual una excluía la competencia de la otra la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el EXP. SUP-JRC-173/2012, asumió plena competencia sobre la sentencia del expediente 735/2011 del Juzgado Tercero de Distrito.

Por lo anterior, es que no existía voluntad del Congreso para

incumplir con dicha sentencia sino que existe la obligación igual de acatar la sentencia del tribunal electoral federal.

**SENTENCIA DEL INCIDENTE 890/2013, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.** Esta resolución ( 8 de enero de 2014) en la parte que interesa señala que la eventual contradicción que pudiera existir en las sentencias de los juicios de amparo y de revisión constitucional electoral, no constituye obstáculo para que el Congreso Local proceda en los términos de la sentencia protectora, de ahí que los razonamientos aducidos por la autoridad responsable no constituyen un obstáculo para el cumplimiento de la sentencia de amparo.

**NUEVO REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO.-** Con fecha 3 de junio del año en curso, el Juez Tercero de Distrito, requiere al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, el pleno cumplimiento de la sentencia en los términos señalados por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**NUEVO INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 6/2014:** Ante la falta de cumplimiento de la sentencia el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, devuelve los autos al Juez Tercero de Distrito para que determine sobre la imposibilidad de la autoridad responsable Congreso del Estado de Sonora, para dar cumplimiento a la ejecutoria en el presente juicio de amparo, en atención a que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de la Cámara de Senadores del Congreso Federal, designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

*“ Ahora bien, no obstante lo anterior, cabe determinarse que si bien es cierto la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es facultad exclusiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la designación de los Magistrados de los Tribunales Locales Electorales, pero en el caso concreto, dicha disposición constitucional no impide a la autoridad responsable Congreso del Estado de Sonora, cumplir con la ejecutoria de amparo, toda vez que dicha autoridad está obligada a dejar*

*insubsistente los acuerdos que tomó en su sesión ordinaria de dos de junio de dos mil once, únicamente por lo que hace a la sustitución del quejoso como magistrado propietario del Tribunal Estatal Electoral, lo cual de ninguna manera riñe con la referida reforma constitucional.”*

*“ Y en su caso, será la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión quien deberá resolver respecto de las designaciones de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Este oficio de requerimiento al Presidente de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Sonora, fue notificado el día 10 de octubre de 2014, bajo apercibimiento de separación del cargo y consignación ante el juez de distrito que corresponda.

**INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA 2/2015.-** En este nuevo incidente el día 16 de enero del año en curso, se requirió de nueva cuenta el cumplimiento de la sentencia o se expresaran las razones que se tuvieran para su impedimento.

Para el día 21 del mismo mes y año el presidente en turno envió al Magistrado requirente el escrito que contenía las razones que no permitían al Poder Legislativo dar pleno cumplimiento a la sentencia.

**INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA 3/2015.-** con motivo de este incidente, el pasado 28 de abril del año en curso, se requiere al Congreso del Estado de Sonora, para que en un término de tres días hábiles de cumplimiento a la sentencia de amparo o manifieste las razones que lo imposibilitan hacerlo.

**RESOLUCIÓN AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 3/2015.-** el día 15 de junio del año en curso, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito notifico al Congreso del Estado la sentencia dictada en dicho expediente declarando fundado el incidente de inejecución de sentencia y remitir el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los

efectos establecidos en el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 5 de enero de este 2016, se notificó al Congreso del Estado de Sonora, la resolución al incidente 287/2015, relacionado con el incidente de inejecución de sentencia 3/2015, en el cual se declara infundado el incidente mencionado y se ordena requerir al Presidente del Congreso del Estado de Sonora, para que en un término de treinta días siguientes de cumplimiento a la sentencia de amparo.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines.

**SEGUNDA.-** Como parte integrante de la Federación, el Congreso del Estado de Sonora está sujeto a la observación y cumplimiento de las leyes, al igual que a la jurisdicción de los tribunales locales y federales, por lo que sus autos y resoluciones deben ser observados en la medida que las facultades y atribuciones que le fueron atribuidas por el constituyente y legislador ordinario a este Poder Legislativo lo permitan.

**TERCERA.-** Señalado lo anterior, es importante precisar que los puntos a los que fue condenado este Congreso Local son:

- a).- Deje insubsistentes los acuerdos tomados en sesión ordinaria de dos de junio de dos mil once, únicamente por lo que hace a la sustitución como Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral, Luis Enrique Pérez Alvidrez.

b).- En lo sucesivo, es decir, aún respecto de actos futuros se abstenga de aplicar en perjuicio del quejoso el contenido del artículo 314, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Sonora.

c).- De manera fundada y motivada emita pronunciamiento de ratificación o no del quejoso como magistrado electoral, mediante una evaluación jurídica y objetiva de su desempeño profesional.

Por lo que respecta al primero de los incisos, referente al acuerdo número 182, de fecha 2 de junio de 2011, que contiene el acuerdo por el cual se crea la comisión plural encargada de desahogar los trámites para la elaboración del dictamen que contendrá la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, cuyos integrantes fueron los ciudadanos diputados Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, Faustino Félix Chávez, Roberto Ruibal Aztiazarán, Damián Zepeda Vidales, Jesús Alberto López Quiroz, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, Oscar Manuel Madero Valencia, José Guadalupe Curiel y César Augusto Marcor Ramírez.

Igualmente, en el mismo acuerdo, en el punto segundo se aprobó la convocatoria para que el Poder Legislativo designe a un Magistrado Propietario que integrara el Tribunal Estatal Electoral.

En la sentencia dictada por el Juez de Distrito ratificada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena al Poder Legislativo dejar insubsistentes dichos acuerdos, únicamente por lo que hace a la sustitución del quejoso como magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

Por lo que, siendo facultad del Congreso del Estado de Sonora, al momento de dictarse la sentencia que nos ocupa, realizar el procedimiento para designar a los magistrados integrantes del Tribunal Electoral, lo es también dejar insubsistentes los acuerdos tomados cuando estos provengan de un mandato jurisdiccional, como en el caso es el juicio de amparo promovido por el actor.

Consideramos que no es impedimento el hecho de que dichos actos correspondan a integrantes de legislaturas anteriores que ya no son parte de la actual

conformación del Poder Legislativo, pues en todo caso, el cumplimiento de una sentencia de amparo no es una responsabilidad personal, sino del estado, criterio que ha sido sostenido por la Suprema Corte del País.

Es por lo anterior, que esta comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, dejar insubsistente el acuerdo número 182, de fecha 2 de junio del año 2011, solamente por lo que corresponde al C. Luis Enrique Pérez Alvidrez.

Por lo que respecta al cumplimiento del segundo punto dictado en la sentencia, consistente en que el Congreso del Estado de Sonora, en lo sucesivo, se abstenga de aplicar en perjuicio del quejoso el párrafo segundo del artículo 314 de la Ley Electoral para el Estado de Sonora, esta Comisión Dictaminadora considera viable el cumplimiento a dicho mandamiento, toda vez que, dentro del marco legal del Estado de Sonora, ya no se encuentra vigente el Código Electoral para el Estado de Sonora, aprobado el día 28 de junio del año 2005 ni su artículo 314, segundo párrafo, por lo que su aplicación presente y futura no es jurídica y materialmente posible.

En el tercer punto que nos es requerido para cumplir con la sentencia del juez de distrito, en el que el Poder Legislativo debe, de manera fundada y motivada, emitir un pronunciamiento de ratificación o no del quejoso como Magistrado del Tribunal Electoral, mediante una evaluación, esta Comisión considera que se debe instruir al Presidente del Poder Legislativo, para que sea el conducto por medio del cual se realice la comunicación con el Tribunal Electoral del Estado de Sonora, para el efecto de que colabore con esta Soberanía, permitiendo tener acceso al trabajo realizado por el C. Luis Enrique Pérez Alvidrez y remitiendo la información necesaria para la evaluación señalada.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve dejar sin efectos el Acuerdo número 182, de fecha 2 de junio del año 2011, solamente por lo que corresponde al C. Luis Enrique Pérez Alvidrez.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, dejará de aplicar en perjuicio del quejoso el párrafo segundo del artículo 314 de la Ley Electoral para el Estado de Sonora, toda vez que, dentro del marco legal del Estado de Sonora, ya no se encuentra vigente el Código Electoral para el Estado de Sonora, aprobado el día 28 de junio del año 2005 ni su artículo 314, segundo párrafo, por lo que su aplicación presente y futura no es jurídica y materialmente posible.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, instruye al Presidente del Poder Legislativo, para que sea el conducto por medio del cual se realice la comunicación con el Tribunal Electoral del Estado de Sonora, para el efecto de que colabore con esta Soberanía, permitiendo tener acceso al trabajo realizado por el C. Luis Enrique Pérez Alvidrez y remitiendo la información necesaria para su evaluación.

Finalmente, por estimar que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2016.

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. RAMÓN ANTONIO DIAZ NIEBLAS**

**C. DIP. JAVIER VILLAREAL GAMEZ**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.